

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones
determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila, a 7 de Abril de 2011

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, SA DE CV
NICOLAS BRAVO No. 74 5 INTERIOR 5
5 DEABRIL
MONCLOVA, COAHUILA
C.P. 25710

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo Fracciones I y II Tercera, Cuarta primer, segundo y ultimo párrafo, y Octava fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y tercer párrafos, 3, 37, 38 primer párrafo fracción I, 44 y 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, así como los artículos 1, 2 primer y segundo párrafo, 7 primer párrafo fracciones I, II, III, VIII, XIV, XIX, XXIV y XCI, y 8 primer párrafo fracción III; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de Abril del 2010, y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II numeral 4 y último párrafo de esta misma fracción, 11 segundo párrafo, 26 y 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XII, XVI y XIX, y párrafos segundo y tercero; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 22 de Junio de 2010 y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 089/2010 de fecha 10 de Septiembre de 2010 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila; mismo que fue notificada por estrados, el día 11 de Enero de 2011, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 2

Noviembre y Diciembre de 2005 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

En la ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 10:00 horas del día 06 de Diciembre de 2010 la C. ALEJANDRA ALMAGUER VILLARREAL, Auditor adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Monclova de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, calidad que acredita mediante constancia de identificación No. SATEC-0296/2010 de fecha 21 de Julio de 2010, emitida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, en cumplimiento a la notificación del oficio número 089/2010 orden número GIM0503010/10 de fecha 10 de Septiembre de 2010, emitido por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ a la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, SA DE CV en el cual se solicita diversa información y documentación a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones de los ejercicios y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, el auditor, se constituyo legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, SA DE CV, y el cual tiene manifestado ante el Registro Federal de Contribuyente, sito en Nicolás Bravo No. 74 5 Interior 5, Colonia 5 de Abril, C.P. 25710, de la ciudad de Monclova, Coahuila, para llevar a cabo la notificación de dicho oficio, haciéndose constar que al llegar a dicho domicilio corresponde a un local comercial de regulares condiciones, con un portón grande que estaba cerrado y a un costado del portón se encuentra una caseta de vigilancia, la cual estaba vacía, el interior del local se veía vacío y abandonado, así mismo se procedió a recabar información con terceros no obteniendo ninguna información que pudiera indicar donde se pudiera localizar al contribuyente.

Esta autoridad procedió a girar oficios a dependencias públicas, esto con la finalidad de localizar al contribuyente anteriormente citado motivo por el cual esta autoridad procedió a solicitar el apoyo de las siguientes dependencias a través de los siguientes oficios mismos que se detallan a continuación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 3

DEPENDIENCIA	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO
SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MONCLOVA, COAHUILA.	SATEC-ACF-M-102/2010	05 De Noviembre 2010
CATASTRO MUNICIPAL	SATEC-ACF-M-101/2010	05 De Noviembre 2010
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	SATEC-ACF-M-103/2010	05 De Noviembre 2010

Toda vez que estas dependencias dieron contestación a dichos oficios en los cuales indican que es el mismo domicilio fiscal registrado y que en sus registros no cuentan con otra información que pudiera ayudar para la localización del contribuyente C. TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, SA DE CV, así mismo se hace constar que dichos oficios números SATEC-ACF/ALM-M-102/2010 Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova, Coahuila, SATEC-ACF/ALM-M-101/2010 Catastro Municipal, SATEC-ACF/ALM-M-103/2010 Registro Público de la Propiedad, se encuentran archivados en el expediente abierto a nombre del contribuyente revisado C. TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, SA DE CV, mismos que obra en poder de esta Autoridad. Así mismo esta autoridad procedió a realizar consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto de conocer la situación actual del domicilio fiscal, mediante la cual se conoció que es "NO LOCALIZADO" Motivo por el cual esta autoridad procedió a realizar lo indicado en la tercer regla de actuación de la normatividad No. 500-07-2008-2799 emitida por el Servicio de Administración Tributaria el 20 de marzo de 2009 la cual establece "Contribuyente no localizado" no habiendo sido posible iniciar el ejercicio de las facultades de comprobación, deberá de ser notificada por estrados, en los términos del artículo 134 primer párrafo y fracción III del CFF que establece lo siguiente: las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore el domicilio o el de su representante, desaparezca, se opongan a la diligencia de la notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que se señalen las leyes fiscales y este Código.

Hechos que se hicieron constar en Acta de Hechos de fecha 03 de Diciembre de 2010, levantada a folios del GIM03010-10-001/02 al GIM03010-10-002/02.

Motivo por el cual esta autoridad procedió con el lineamiento normativo y realizo la notificación por estrados de dicho oficio.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 089/2010 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0503010/10

Se hace constar que en la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 11 de Enero de 2011, en virtud de que la Contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, SA DE CV, no se localizó en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en NICOLAS BRAVO No. 74 5 INTERIOR 5, colonia 5 DEABRIL, en la ciudad de Monclova, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 3 de Diciembre de 2010, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 4

orden No. GIM0503010/10 contenida en el oficio No. 089/2010 de fecha 10 de Septiembre de 2010, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 089/2010, de fecha 10 de Septiembre de 2010, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Diciembre de 2010, en los estrados de esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Av. Venustiano Carranza No. 221 Altos, local 7, Zona Centro, en la Ciudad de Monclova, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica www.satec.gob.mx/servicioscontribuyente/notificacionesestrados/contenido.php.

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 11 de Enero de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Estado de Coahuila sito en Av. Venustiano Carranza No. 221 Altos, local 7, Zona Centro, en la Ciudad de Monclova, Coahuila y de la página electrónica www.satec.gob.mx/servicioscontribuyente/notificacionesestrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Lo anterior para efectos de solicitarle información y documentación que se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas. la cual se detalla a continuación:

La información y documentación que se deberá proporcionar es la siguiente:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 5

compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión

3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo

II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de trabajo de los ejercicios sujetos a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Nominales, para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del coeficiente de utilidad aplicado.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 6.- Cédula de papel de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
- 7.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación base y cálculo del Ajuste Anual por inflación del ejercicio sujeto a revisión.
- 8.- En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si opto por Acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 6

2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.

3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.

4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Así mismo se le hizo de su conocimiento en el mencionado oficio, el lugar y forma en que se debieran presentar lo requerido dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél en que se le notificó el citado oficio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente; así como se le apercibió de la sanción a que se hace acreedor en caso de incumplir con el requerimiento, de conformidad con el artículo 85 fracción I en relación con el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público efectuada por esta Autoridad con el objeto de conocer el rubro de Avisos presentados, con motivo de la revisión de gabinete practicada a la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15, con fecha 20 de Febrero de 2007, aplicable en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo 2009 y el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009 respectivamente; la cual establece: "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus Sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso a su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados, por la contribuyente revisada TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V. la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 7

mediante la celebración del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, Sección I Cláusula Sexta, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007, aplicable en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito, y el Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009. Se conoció que tributa bajo el Régimen TITULO II, DE LAS PERSONAS MORALES CAPITULO VII, DE LAS PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, El cual inició operaciones en fecha 10/02/1998, con giro de SERVICIO DE AUTOTRANSP EN GENRAL LOCAL FORANEO con las siguientes obligaciones fiscales:

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
R1	RETENCION (RETENEDOR DE SALARIOS)	10/02/1998	10/02/1998	31/03/2002	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	31/03/2002	09/08/2002		
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales.)	31/03/2002	09/08/2002		
R5	RETENCION (Retenedor de honorarios (10%))	10/02/1998	10/02/1998	31/03/2002	09/08/2002
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	10/02/1998	10/02/1998		
S26	Autotransporte de carga federal (Régimen Simplificado con facilidades)	10/02/1998	10/02/1998	31/03/2002	09/08/2002
S264	Autotransporte terrestre de carga (Régimen Simplificado de Ley personas morales)	31/03/2002	09/08/2002		
V3	IVA (Grabado de regimen simplificado)	10/02/1998	10/02/1998	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 8

MOVIMIENTOS AL R.F.C.:

NÚM. DE OPERACIÓN:	MOVIMIENTO:	FECHA DE MOVIMIENTO:	FECHA DE OPERACIÓN:
2545861	CAMBIO DE SITUACION DE DOMICILIO A ACTIVO POR NOTIFICACION	03/04/2008	04/04/2008
2545861	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	27/03/2008	27/03/2008
1336397	REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	03/12/2002	03/12/2002
1336170	REESPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	02/12/2002	02/12/2002
1197447	A.A. AUMENTO DE OBLIGACIONES	31/03/2002	09/08/2002

Derivado de la revisión efectuada a la documentación antes señalada, se hace constar en este oficio lo siguiente:

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V. contribuyente revisada no proporciono los libros y registros de contabilidad correspondientes al ejercicio fiscal de 2005, solicitados en el oficio de Solicitud de Información y Documentación No. 089/2010 contenido en la orden No. GIM0503010/10, notificado legalmente por estrados, por lo que se coloco en la causal establecida en el Artículo 55 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio revisado, por lo que se encuentra en el hecho de determinarse presuntivamente la utilidad fiscal, los ingresos y el Valor de Actos o Actividades de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos o actividades o activos sobre los que proceda el pago de las contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente, mediante el siguiente procedimiento:

“A partir de la información que proporcionen los terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente”

Lo anterior de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente

OBSERVACIONES

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 9

PAGOS DEFINITIVOS Y PROVISIONALES EFECTUADOS.

Se hace constar que a la fecha del presente oficio, la contribuyente revisada TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V., no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos definitivos correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto al Valor Agregado y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del rubro de Declaraciones presentadas por el contribuyente revisado, se conoció que la Contribuyente no presentó declaraciones mensuales de Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005, del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales; Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005.

DECLARACION ANUAL

Se hace constar que a la fecha del presente oficio, la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V. no exhibió a esta autoridad la declaración correspondiente al ejercicio sujeto a revisión que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de declaraciones presentadas por el contribuyente revisado, se conoció que la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V. no presentó declaración anual por el ejercicio comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2005, para los efectos de este impuesto.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LAS PERSONAS MORALES, CAPITULO VII, DEL REGIMEN SIMPLIFICADO.

A).- INGRESOS ACUMULABLES RESULTADO DE LA REVISION

En virtud de que la contribuyente revisada no presentó la documentación que integra su contabilidad y de acuerdo a la consulta a la base de datos por el Ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 Diciembre de 2005, donde muestre detalladamente el total de los Ingresos Acumulables y en virtud de que se conoció que la contribuyente revisada realizo actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se coloco en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación por lo que esta autoridad de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conoció que el contribuyente revisado realizo operaciones de negocio por lo que con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar presuntivamente los Ingresos Acumulables no declarados, con la información obtenida de la Aportación de Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo y fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2005 en virtud de lo anterior

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 10

esta autoridad conoció que no declaró Ingresos Acumulables en cantidad de \$2,170,100.00 de acuerdo a la siguiente comparación:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$ 2,170,100.00
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 2,170,100.00

Los Ingresos Acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$2,170,100.00 se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES	INGRESOS MENSUALES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	112,700.00	112,700.00
ENERO-FEBRERO	58,100.00	170,800.00
ENERO-MARZO	240,000.00	410,800.00
ENERO-ABRIL	255,800.00	666,600.00
ENERO-MAYO	253,100.00	919,700.00
ENERO-JUNIO	264,700.00	1,184,400.00
ENERO-JULIO	168,900.00	1,353,300.00
ENERO-AGOSTO	123,000.00	1,476,300.00
ENERO-SEPTIEMBRE	247,900.00	1,724,200.00
ENERO-OCTUBRE	150,600.00	1,874,800.00
ENERO-NOVIEMBRE	72,700.00	1,947,500.00
ENERO-DICIEMBRE	222,600.00	\$ 2,170,100.00
SUMAS	\$ 2,170,100.00	

De la revisión practicada a la información obtenida mediante Oficio de Solicitud de Información y Documentación de operaciones en su carácter de tercero a la contribuyente TRINITY RAIL DE MEXICO, S.R.L. DE C.V., TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y a Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero a la contribuyente EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V. se conoció que la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A DE C.V., no declaró los Ingresos en cantidad de \$ 2,170,100.00, los cuales se determinaron de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 11

INGRESOS DETERMINADOS MEDIANTE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS

2005	TRINITY RAIL DE MEXICO, S.R.L. DE C.V.	TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.	TOTAL
ENERO		112,700.00		112,700.00
FEBRERO		30,100.00	28,000.00	58,100.00
MARZO	160,000.00	24,000.00	56,000.00	240,000.00
ABRIL	150,200.00	21,600.00	84,000.00	255,800.00
MAYO	149,800.00	26,300.00	77,000.00	253,100.00
JUNIO	182,700.00	12,000.00	70,000.00	264,700.00
JULIO	135,100.00	12,800.00	21,000.00	168,900.00
AGOSTO	102,200.00	20,800.00		123,000.00
SEPTIEMBRE	235,900.00	12,000.00		247,900.00
OCTUBRE	133,000.00	17,600.00		150,600.00
NOVIEMBRE	51,100.00	21,600.00		72,700.00
DICIEMBRE	222,600.00			222,600.00
TOTALES	\$ 1,522,600.00	\$ 311,500.00	\$ 336,000.00	\$ 2,170,100.00

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 1,522,600.00 se determinaron presuntivamente en base a documentación proporcionada, en contestación al Oficio de Solicitud de Información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número 500-01-2009-45227 expedido por el L.C. FRANCISCO ERNESTO PADILLA CAMACHO Administrador Central de Operación de la Fiscalización Nacional, el cual fue notificado a la C. GABRIELA AHUATZIN SALMERON, en su carácter de Tercero y quien manifestó tener la calidad de empleada de la contribuyente TRINITY RAIL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., mediante su escrito de contestación de fecha 13 de Enero de 2010 con sello recibido 13 ENE 2010 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Administración General de Auditoría Fiscal Federal, el cual fue proporcionado por el C. LUIS AUGUSTO PRADO Y PRADO, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TRINITY RAIL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V. por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005. Se hace constar que se pusieron a disposición de el Representante legal de la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V., copias fotostáticas legibles de la solicitud de información número 500-01-2009-45227, de el escrito de contestación de fecha 13 de Enero de 2010 y de la cédula de análisis de las facturas, las cuales fueron foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 14, debidamente certificadas por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador General Tributaria de Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de conformidad con el artículo 31 primer párrafo XVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 50 con fecha 22 de Junio de 2010, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 311,500.00 se determinaron presuntivamente en base a documentación proporcionada, en contestación al Oficio de Solicitud de Información y documentación de operaciones en su carácter de tercero número 500-01-2009-45224 expedido por el C. L.C. FRANCISCO ERNESTO PADILLA CAMACHO Administrador Central de Operación de la Fiscalización Nacional, el cual fue notificado al C. EDUARDO JOSE LUIS DUARTE MONTESINOS, en su carácter de Tercero y quien manifestó tener el puesto de encargado del archivo de la contribuyente TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.; mediante su escrito de contestación de fecha 22 de Enero de 2010 con sello recibido 22 ENE 2010 por la

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 12

Secretaría de Hacienda y Crédito Público Administración General de Auditoría Fiscal Federal, el cual fue proporcionado por el C. LUIS AUGUSTO PRADO Y PRADO, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V. por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005. Se hace constar que se pusieron a disposición de el Representante legal de la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V., copias fotostáticas legibles de la solicitud de información número 500-01-2009-45224, de el escrito de contestación de fecha 22 de Enero de 2010 y de la cédula de análisis de las facturas, las cuales fueron foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 10, debidamente certificadas por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador General Tributaria de Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de conformidad con el artículo 31 primer párrafo XVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 50 con fecha 22 de Junio de 2010, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

Los Ingresos Acumulables en cantidad \$ 336,000.00 se determinaron presuntivamente mediante visita domiciliaria de aportación de datos por terceros realizadas a la contribuyente EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V., con domicilio fiscal en CARRETERA PRESA LA AMISTAD KM 8.5 PARQUE INDUSTRIAL MODELO, ACUÑA, COAHUILA, C.P. 26220, al amparo del oficio número COM0503045/09, de fecha 09 de Julio de 2009, el cual fue expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ Administrador Central de Operación de la Fiscalización Nacional, y el cual fue recibido por el C. MARCO ANTONIO SANCHEZ CHARO, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.; con relación a las operaciones que en su carácter de tercero realizó con la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005; Se hace constar que se pusieron a disposición de el Representante legal de la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V., copias fotostáticas legibles de la Acta INICIO Y CIERRE DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS de fecha 16 de Julio de 2009 a folios del TPA0345 al TPA0349, en la cual aparece el análisis de las operaciones realizadas con la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V., así como copia fotostática de la orden de visita en relación a operaciones en su carácter de tercero, contenida en el oficio número COM0503045/09, de fecha 09 de Julio de 2009, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con las operaciones celebradas con la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V., por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, las cuales fueron foliadas en forma económica para su identificación por el personal revisor con los números del 01 al 07, debidamente certificadas por el L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador General Tributaria de Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila de conformidad con el artículo 31 primer párrafo XVIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 50 con fecha 22 de Junio de 2010, cuya descripción debidamente circunstanciada se encuentra contenida en las copias certificadas que se mencionan.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 13

En virtud de lo anterior esta autoridad procede a determinar presuntivamente los Ingresos acumulables en cantidad de \$ 2,170,100.00 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, artículo 62 primer párrafo fracción I, artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, 79 primer párrafo fracción I, 81 primer párrafo, fracción II primer párrafo, 121 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículo 28 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa.

2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

Se hace constar que para los efectos de las Deduciones Autorizadas del ejercicio en virtud de que la contribuyente TRANSPORTES DINAMICOS GUADALUPE, S.A. DE C.V., no apporto la documentación comprobatoria en la que se hagan constar las deducciones autorizadas de acuerdo a los preceptos legales establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en consecuencia no se determinaron deducciones para efectos de este impuesto.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

A).- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%.

En virtud de que el contribuyente revisado no presentó la documentación que integra su contabilidad por el Ejercicio del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, donde muestre detalladamente el total del Valor de los Actos o Actividades Gravadas a la tasa del 15 % y en virtud de que se conoció que el contribuyente revisado realizó actividades empresariales y omitió presentar la documentación que integra su contabilidad se coloco en la causal establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación por lo que esta autoridad con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, procedió a determinar el total del Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15 % no declarados, con la información obtenida de la Aportación de Datos por Terceros y de conformidad con el artículo 56 primer párrafo fracción III y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2005 en virtud de lo anterior esta autoridad determina un Valor Neto de Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% en cantidad de \$ 2,170,100.00 de acuerdo a la siguiente comparación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 14

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 % DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	\$2,170,100.00
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15 % DECLARADOS	0.00
VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% NO DECLARADOS	\$2,170,100.00

El valor neto de los actos o actividades gravados a la tasa del 15% determinados en cantidad de \$ 2,170,100.00 se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES 2005	VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE
ENERO	112,700.00
FEBRERO	58,100.00
MARZO	240,000.00
ABRIL	255,800.00
MAYO	253,100.00
JUNIO	264,700.00
JULIO	168,900.00
AGOSTO	123,000.00
SEPTIEMBRE	247,900.00
OCTUBRE	150,600.00
NOVIEMBRE	72,700.00
DICIEMBRE	222,600.00
SUMAS	\$2,170,100.00



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 15

El Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% determinados presuntivamente en cantidad de \$2,170,100.00, se conocieron mediante Oficio de Solicitud y documentación de Operaciones en su carácter de tercero número 500-01-2009-45227 de fecha 12 de noviembre de 2009 a TRINITY RAIL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. , Solicitud y documentación de Operaciones en su carácter de tercero número 500-01-2009-45224 de fecha 12 de noviembre de 2009, a TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros relacionados con el contribuyente que se le practico a la contribuyente mediante Orden de Visita Domiciliaria número COMO503045/09 de fecha 9 de Julio de 2009 a EQUIPOS DE ACUÑA, S.A. DE C.V.; cuyo análisis debidamente circunstanciado es el mismo que se menciona en el CAPITULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LAS PERSONAS MORALES, CAPITULO VII, DEL REGIMEN SIMPLICADO; INCISO A).- INGRESOS ACUMULABLES; RESULTADO DE LA REVISION hojas de la 09 a la 13, todo lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos de este impuesto.

En virtud de lo anterior y toda vez que las irregularidades señaladas en este capitulo respecto al Valor de Actos o Actividades determinadas presuntivamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; Artículos 1 primer párrafo fracción II; 14 primer párrafo fracción II, 16 primer párrafo, 32 primer párrafo fracción I y III; 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el ejercicio del 01 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005.

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

RESULTADO DE LA REVISION.-

Se hace constar que debido a que el contribuyente revisado a la fecha del presente oficio de observaciones no ha proporcionado la documentación e información requerida consistente en comprobantes de compras y gastos donde conste el Impuesto al Valor Agregado Acreditable que le trasladaron, correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2005, esta Autoridad no considera Impuesto al Valor Agregado Acreditable, que le hubiera sido trasladado al contribuyente.

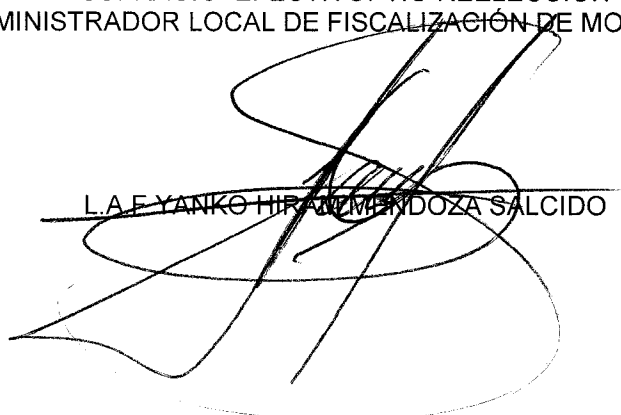
En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con domicilio en Venustiano Carranza No. 221

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Núm.: SATEC-ACF/OALM-018/2011
Exp.: TDG9802103Q6
Rfc.: TDG9802103Q6

HOJA No. 16

Altos, Local 7, zona centro en la ciudad de Monclova, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA


L.A.F. YANKO HIRALBAZ MENDOZA SALCIDO

c.c.p. Expediente.

MGVF/AAV/HEBI